



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.—Capital. Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas, 3 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Jueves 10 de Septiembre

Número 206

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de agosto de 1959 por la que se fija el valor de la prima por nuevas construcciones y se regula la distribución de energía térmica.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo legislado para determinar la cuantía global de las compensaciones a las empresas eléctricas por nuevas construcciones, han de fijarse los valores de las primas correspondientes a los índices de costo conocidos en 31 de diciembre de 1958.

Procede también dar normas para la liquidación de la energía térmica cedida por las Centrales acogidas a la Fórmula B de compensación durante el año 1958, como complemento de las dictadas en 12 de julio de dicho año.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

1.º Como continuación de los valores anteriormente publicados para las primas iniciales completas por kW instalado, se fijan los valores correspondientes al 31 de diciembre de 1958:

En central hidráulica	En central térmica vapor	En otras centrales térmicas
Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.056,58	633,95	316,97

Si por su publicación por los Organismos correspondientes se produjera alguna rectificación ulterior de los índices de costo que intervienen en los valores

señalados, éstos serán asimismo rectificadas oportunamente.

2.º La distribución de la energía producida por las centrales térmicas acogidas a la Fórmula B de compensación y la recibida de Francia con carácter de auxilio, continuará ordenándose por los Servicios de la Dirección General de Industria, con arreglo a las normas señaladas en el punto primero de la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1954.

3.º Las empresas eléctricas acogidas al sistema de Tarifas Topo Unificadas que vendan directamente energía al público liquidarán a través de OFILE la recibida de las Centrales B y la procedente de Francia con carácter de auxilio durante todo el año 1958, en la forma siguiente:

a) Pagando al precio del «equivalente hidráulico» en vigor en los meses del año 1958 los bloques de energía que se denominan E y M, especificados a continuación:

$$E = 50.000 \text{ kWh}$$

$$C$$

$$M = \frac{P}{T - 50.000 N} \text{ kWh.}$$

$$P$$

En esta fórmula intervienen los valores siguientes:

C: Cantidad de pesetas recaudadas para OFILE por la empresa de que se trate, durante todo el año 1957, descontando las correspondientes a la energía recibida, tanto térmica de las Centrales C como hidráulica o térmica de otras empresas, durante el mismo año, fuera de contrato, y la de auxilio recibida de Francia. Dichas cantida-

des de pesetas se calcularán en proporción a los kWh, tomando como precio el de la recaudación media por kWh de la empresa respectiva para OFILE.

P: Cantidad total de pesetas recaudadas por OFILE durante el año 1957.

T: Total de kWh, producidos en el año 1957 por las Centrales térmicas B y la de auxilio de Francia.

N: Número de empresas inscritas en OFILE en 31 de diciembre de 1957.

b) Toda la energía de auxilio que sea recibida por cada empresa por encima de los bloques E y M definidos en el apartado a), se liquidará a los precios que se indican a continuación:

Energía entregada en todas las zonas, excepto la Sur 0,33 ptas/kWh

Energía entregada en la Zona Sur 0,27

A estos efectos se considerará como Zona Sur la establecida para la regulación y distribución de la energía eléctrica, de acuerdo con las normas derivadas de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 19 de julio de 1944.

4.º Al efecto de calcular los bloques a que se refiere el punto tercero, para la liquidación de la energía de las Centrales B recibida por cada empresa, podrán presentarse agrupados los datos de varias Compañías y se liquidarán como si se tratase de una sola, acumulando las cantidades correspondientes a las

empresas agrupadas a este efecto. Es condición precisa para estas acumulaciones que se formalicen previamente acuerdos escritos entre las respectivas empresas y que tengan actualmente contratados de compraventa de energía y que sus redes eléctricas tengan las conexiones necesarias para hacer posibles las cesiones mutuas de energía. Los acuerdos para estas agrupaciones de empresas serán declarados a OFILE, y su validez deberá extenderse a todo el año 1958.

5.º Estas liquidaciones serán efectuadas a través de OFILE basándose en las recaudaciones de dicho Organismo durante el ejercicio 1957 y mediante la aplicación de estas normas y de las que con carácter complementario dicte la Dirección General de Industria, que asimismo resolverá las reclamaciones o diferencias de criterio que pudieran presentarse en relación con tales disposiciones.

6.º Como excepciones a lo dispuesto en los puntos anteriores, deben considerarse:

a) Las Sociedades con centrales térmicas acogidas a la Fórmula A, mientras por Orden de la Dirección General de Industria tengan paradas y funcionando a menor potencia de la disponible sus propias centrales y se vean en la precisión de tomar energía térmica B para atender las obligaciones de suministro de su mercado, las cantidades de energía que, a juicio de dicha Dirección General, reciban en estas condiciones no serán consideradas de extracupo y, por consiguiente, podrán ser satisfechos al precio del «equivalente hidráulico» incrementando los cupos que les correspondan al expresado precio.

b) Se considerará también, con carácter circunstancial, como energía liquidable al precio del «equivalente hidráulico» aparte de la que correspondan entrar en el cupo señalado para este precio, según lo dispuesto en los puntos anteriores, la energía que, a juicio de la Dirección General de Industria, se considere necesario transportar por la línea provisional a 50 KV. de

la Compañía Sevillana de Electricidad, entre la Central térmica emplazada en la Zona Franca de Cádiz y San Fernando.

7.º No obstante lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de mayo de 1953 sobre preferencia de la producción hidroeléctrica sobre la térmica, cuando la Dirección General de Industria precie circunstancias especiales, como pueden ser falta de capacidad en transporte o transformación, durante algún tiempo, en determinado sector, podrán otorgarse, aun en momentos en que la producción hidroeléctrica sea suficiente, compensaciones a través de OFILE de hasta el 50 por 100 del valor del combustible utilizado en centrales acogidas a la Fórmula A de compensación, previa autorización de su funcionamiento por la Dirección General de Industria.

8.º Continúa sin variación el valor del llamado «equivalente hidráulico» fijado en la Orden ministerial de 28 de julio de 1957 para la energía cedida en barras de las centrales acogidas a la Fórmula B de compensación y para la de auxilio recibida de Francia, así como los peajes señalados en la citada Orden ministerial para la energía transportada por las líneas del I. N. I.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1959.
P. D., A. Suárez.—Ilmo. Sr. Director General de Industria.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Eduardo Vera Sales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad, y accidentalmente del número dos de la misma y su partido.

Doy fe: Que en el rollo de apelación que después se hará mención, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, don José María Azpeurrutia Moreno, los precedentes autos de proceso civil de cognición, tramitados ante el Juzgado Municipal número dos de Burgos, y entre partes: de una, como demandante, don Nicasio Vicario Güemes, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Burgos, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el Letrado don Ignacio Martín Calleja, y de otra, como demandados-apelados, doña María Mercedes Peña Manzanedo, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Burgos, en nombre propio y como representante legal de sus hijas menores de edad, María Cruz y María Mercedes Peña Peña, representada por el Procurador don José María Manrique Antigüedad y defendida por el Letrado don Enrique de Iruegas Mújica, y contra las personas desconocidas e inciertas que puedan tener algún derecho con referencia a la vivienda objeto de autos, declaradas en rebeldía; sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano. Se aceptan los Resultandos de la sentencia recurrida, y

Resultando.....

Considerando.....

Fallo: Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por el demandante don Nicasio Vicario Güemes, y revocando totalmente la sentencia dictada por el Juzgado Municipal número dos de Burgos, con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, en los autos a que este recurso se contrae, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano del piso primero derecha, de la casa número uno del Ventorro de Madrejuana, de esta ciudad, existente entre el actor y el finado don Amado Peña Rojo, y, en su consecuencia, condenar, como condeno, a los demandados doña María de las Mercedes Peña Manzanedo, en nombre propio y como repre-

representante legal de sus hijas menores de edad María Cruz y María Mercedes Peña Peña, así como a todas aquellas personas desconocidas e inciertas que puedan tener algún derecho con referencia a dicha vivienda, a desalojar y dejar a la libre disposición del demandante aludido piso, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican dentro del plazo legal, con expresa imposición de las costas de primera instancia a los demandados y sin hacer declaración especial en cuanto a las de este recurso.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes personalmente, si así lo solicita la parte actora, en término de quinto día y, en otro caso, por edictos, en la forma prevenida en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Azpeurrutia.—Rubricado.—Publicada en el mismo día. Notificada a las partes personadas en el siguiente.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con los particulares transcritos, a los que me remito.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados rebeldes antes indicados, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del Ilmo. señor Magistrado Juez en Burgos, a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario judicial, Eduardo Vera Sales.—Visto bueno, El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

Miranda de Ebro

D. José María Romera Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de declaración de herederos, formada de oficio, por fallecimiento de José Lozano Bueno, de 30 años de edad, soltero, carpintero, hijo de Bernardo y Librada, natural de Almería, que se hospedaba en la casa de Felisa Roig del Campo, en esta ciudad, calle de Ramón

y Cajal, 54-2.º, izqda. Y por no tener parientes conocidos, por el presente se hace pública la tramitación de este expediente, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación, comparezcan ante este Juzgado los que se crean con derecho a la sucesión del causante.

Dado en Miranda de Ebro a 26 de agosto de 1959.—José María Romera.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Requisitoria

Isidro Azuela Olmedillo, hijo de desconocidos, natural de Burgos, avecinado en Altable, de profesión zapatero, de 23 años de edad, de 1'562 metros de estatura, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba saliente, boca regular, color sano, frente normal, señas particulares ninguna, soldado del replazo de 1957, al cual se le sigue causa número 136 de 1958, por el delito de hurto; comparecerá en el término de quince días ante D. Atilio Baut Martínez, Teniente Juez instructor del Regimiento de Caballería Cazadores de España número 11, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar si no lo verifica en el plazo señalado.

Burgos, 31 de agosto de 1959. El Teniente Juez instructor, Atilio Baut Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Conservación

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la fianza constituida por el Contratista D. Aurelio González Maza, con domicilio en Lerma (Burgos), para garantizar la ejecución de las obras de reparación con macadam y doble riego astáltico entre los puntos kilométricos 57'600 al 61'00 de la C. C. de Salas de los Infantes a Palencia por Ler-

ma, se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen las obras, Juzgados correspondientes, así como la Magistratura de Trabajo de la provincia, certifiquen si existe o no reclamaciones de accidentes ocurridos en el trabajo así como por deuda de jornales y materiales contra el citado contratista de las mismas, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad Judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos y la Magistratura de Trabajo reseñada, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Burgos en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos, 1 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. S. Murelaga.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Burgos, por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Luis Tejedor, vecino de Quemada, multa de 150 pesetas.

Mariano Navares Minguito, de idem, 150 pesetas.

Venancio Arrabal, de idem, 300 pesetas.

Angel Langa Arenales, de idem, 100 pesetas.

Julio Minguito, de idem, 100 pesetas.

Juan Martínez Ruiz, de Honorata de Valdearados, 200 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del expresado Reglamento.

Valladolid, 31 de agosto de 1959.—El Ingeniero Director, Juan. B. Varela.

Ayuntamiento de Quintanamavirgo

Este Ayuntamiento de mi presidencia, por unanimidad de todos sus componentes, ha acordado aprobar para el próximo ejercicio de 1960 y siguientes, las Ordenanzas que a continuación se indican, conforme al artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes por todos los interesados en las mismas, se hallan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, según establece el artículo 722 de la citada Ley.

Arbitrio sobre carruajes, cabañerías de lujo y bicicletas.

Id. el servicio de voz pública.

Id. licencia de obras.

Id. licencias de apertura de establecimientos.

Id. rodaje y arrastre por vías municipales.

Id. licencias para industrias callejeras y ambulantes.

Id. la prestación personal y de transporte.

Id. saca de arena y otros materiales de construcción.

Id. desagüe de canales y otros en la vía pública.

Id. ocupación de la vía pública con escombros, carros y otros objetos que perjudiquen el tránsito de la misma.

Id. puestos de venta en la vía pública.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Quintanamavirgo, a 28 de agosto de 1959.—El Alcalde, Juan de las Heras.

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Aprobado por esta Corporación, el anteproyecto de presupuesto extraordinario para atender las obras de Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento de esta localidad, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación

de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cuyo tiempo, todos los habitantes e interesados podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

Poza de la Sal, 5 de septiembre de 1959.—El Alcalde, ilegible.

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermanidad de Labradores y Ganaderos de Villangómez

Débitos por el concepto de multa

Año de 1958

Don Plácido Miguel Gil, Agente Ejecutivo de la expresada Hermanidad.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hermanidad de Labradores y Ganaderos de Villangómez, se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el día 30 de septiembre de 1959, en Villangómez a las 11 horas.

Deudor: Felipe Barriuso Revilla.

Una tierra al polígono 1, parcela 100, al paraje de Carboneros, de 35,20 áreas, linda

por N. Germán Valdivielso, E. camino, S. Amparo González Benito y O. la misma, tasada en 929,20

Condiciones para la subasta

1.º) No existiendo títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.º) Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5% del tipo base de enajenación de los bienes objeto de licitación.

3.º) El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º) Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se deretará la pérdida del depósito que será ingresado en arcas de la Hermanidad.

Advertencia: Los deudores a sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Villangómez, 1 de septiembre de 1959.—El Agente Ejecutivo, P. Miguel.

ZAMORA

Gestoría Administrativa Colegiada

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. y liquidación de Seguros Sociales.

• Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia)

Licencias de caza y pesca.

Calera, 37, planta baja - BURGOS - Apartado Correos 125 - Tel. 4737

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Subastas ordinarias de maderas y leñas en los montes públicos sin ordenar de esta provincia

Estado de los aprovechamientos que, según el Plan aprobado por esta Jefatura en 1.º del actual, han de realizarse, mediante subasta pública, en los montes de esta provincia, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto de 1952 (B. O. del Estado del 25 y de la Provincia del 30).

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES		MADERAS		LEÑAS	Valores de licitación		NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos	Fecha de la subasta	
		Número	Nombre	Núm. de árbo- les	Núm. de metros cúbicos	Núm. de metros cúbicos	TASACION — Pesetas	INDICE — Pesetas		Mes OCTUBRE	Día Hora
Partido judicial de Aranda de Duero											
Hontoria Valdearados	Hontoria	2-A	El Carrascal	600	437	220	209850	262312	600 pinos marcados agotados de resinación con un volumen de 437 metros cúbicos de madera y 220 m. c. de leña de sus copas.....	6	12
Villanueva de Gumiel	Villanueva.....	87-A	El Pinar	1200	342	200	165900	207375	1.200 pinos marcados agotados de resinación con un volumen de 342 metros cúbicos de madera y 200 m. c. de leña de sus copas.....	7	12
Partido judicial de Roa											
La Horra	La Horra	201-A	El Monte	360	293	120	139050	173812	360 pinos marcados agotados de resinación con un volumen de 293 metros cúbicos de madera y 120 m. c. de leña de sus copas	8	12
Nava de Roa	Nava de Roa	201-B	Abellón	400	99	70	53700	67125	400 pinos marcados donceles con un volumen de 99 m. c. de madera y 70 m. c. de leña de sus copas	8	10
Partido judicial de Belorado											
Arraya de Oca	Arraya	2	Monte Mayor	335	126	45	53100	66375	Hoyo Grande.—N. Monte Olmillos, Mata Condensada, E. Los Alamos y O. Monte los Balabruscos.—335 robles trasmochos con 126 m. c. de madera y 15 robles leñosos con 45 m. c. de leña de estos robles leñosos y de las copas de los maderables.....	6	12

Cerratón de Juarros	Cerratón	9	Casa Olalla	250	55	*17	23020	28775	250	250 marcados (de ellos 247 maderables y 3 leñosos) con un volumen de 55 m. c. de madera y 17 m. c. de leña de los leñosos y de los copas de los maderables.	6	11
Espinosa del Camino	Espinosa	10	Espinales	300	102	10	43950	54937	300	robles maderables marcados con un volumen de 120 m. c. de madera y 10 m. c. de leña de sus copas.	7	10
Eterna	Eterna	11	Ordoquia	»	»	20	800	1000	La Choza.—N. Barquiña, S. Valdepandejas, E. Carretera y O. Cerro.—20 m. c. de leña de mata baja de roble y entresaca de roblizo	10	10	
Idem	Avellanosa de Rioja	13	Vallegrande	143	82	132	31200	39000	140	robles maderables marcados y 3 hayas leñosas con 82 m. c. de madera y 132 m. c. de leña de las hayas leñosas y de las copas de los rebles Sitio Vadillera.	10	11
Idem	Idem	13	Idem	»	»	250	8750	10937	La Dehesa.—N. Corta anterior, S. El Sollo, E. Arroyo y O. Cerro.—250 m. c. de entresaca de mata baja de roble y entresaca de roblizo	10	12	
Fresneda de la Sierra	Pradilla	14	Hondonada	155	85	27	95120	118900	Hoyo de la Dehesa.—152 hayas maderables y 3 leñosas con un volumen de 85 metros cúbicos de madera y 27 metros cúbicos de leña de las leñosas y de las copas de las maderables	9	16	
Idem	Fresneda	15	Monteagudo	220	157	44	175340	219175	Los Cascajos.—220 hayas 214 maderables y 6 leñosas con un volumen de 157 metros cúbicos de madera y 44 metros cúbicos de leña de las leñosas y de las copas de las maderables	9	11	
Idem	Idem	15	Idem	»	»	50	1500	1875	Alticumbea.—N. arroyo, S. río, E. camino y O. Monte Acebal Vizcarra.—50 metros cúbicos de mochas de brezo para carbón	9	10	
Idem	Idem	17	Zarabala	450	265	59	268540	335675	Prado de Montehayas.—450 hayas marcadas (438 maderables con 265 metros cúbicos de madera) y 12 leñosas con 59 metros cúbicos de leña de estas leñosas y de las copas de las maderables	9	12	
Idem	Idem	17	Idem	220	115	46	106260	132825	Reoyos.—193 hayas maderables marcadas con un volumen de 115 metros cúbicos de madera y 27 leñosos con 46 metros cúbicos de leña de las leñosas y de las copas de las maderables	9	13	
Fresneña	Fresneña	18	Acebosa	164	28	213	27450	34312	Barranco Osuno.—17 hayas maderables con 28 metros cúbicos de madera, 87 hayas y 60 robles leñosos con 213 metros cúbicos de leña de las hayas y robles leñosos y de las copas de las maderables.—N. y S. arroyo, E. río y O. camino.	15	13	
Pradoluengo	Pradoluengo	29	Acebal y Vizcarra	360	226	40	262300	327875	Nacedero.—N. sendero, S. corta anterior, E. Id. y O. arroyo 345 hayas maderables marcadas con 226 metros cúbicos de madera y 15 leñosas con 40 metros cúbicos de leña de las leñosas y de las copas de las maderables.	8	12	
Idem	Idem	29	Idem	»	»	50	1500	1875	La Pasada y los Terreros.—N. Cumbre del Arrancadero, S. río de Nacedero, E. Majada Turriosa y O. río.—50 metros cúbicos de mochas de brezo para carbón	8	13	

Puras de Villafranca.	Puras	32	Montesuso	100	113	90	146650	183312	Cerro la Cabaña.—Cercado de la repoblación.—97 hayas maderables con 113 metros cúbicos de madera y 3 leñosas con 90 metros cúbicos de leña de las leñosas y de las copas de las maderables	8	10
Rábanos	Alarcía	34	BagazayMatarrubia	»	»	200	24000	30000	Cerrito Muñó.—N. Senda Muñó, S. Solana de Bagaza, E. campo las hayas y O. Término de Herramel.—200 metros cúbicos de leña de roble de corta a matarrasa, dejando en pié todas las hayas	12	11
Idem	Villamudría	39	La Solana	»	»	280	16800	21000	Primaléjos.—N. Mojонера de Ahedillos, S. Vallejo de los Roblízos, E. camino y O. camino de Uzquiza.—Corta a matarrasa de 280 metros cúbicos de leña de roble	12	13
S. Vicente del Valle	San Vicente	43	La Dehesa	170	107	39	120040	150050	Los Labrados.—N. Santa Brígida, S. Término de Fresneda, E. Santa Brígida y O. fincas del pueblo.—161 hayas maderables marcadas con 107 metros cúbicos de madera y 9 leñosas con 39 metros cúbicos de leña de las leñosas y de las copas de las maderables	14	13
Idem	Espinosa del Monte	44	Dehesa Chabortun	120	115	25	145250	181562	Fuente la Umbria.—N. camino, S. corta anterior, E. camino y O. ladera.—114 hayas maderables con 115 metros cúbicos de madera y 6 leñosas con 25 metros cúbicos de leña de las 6 leñosas y de las copas de las maderables	14	12
Idem	San Clemente	45	Frantal de la Mata.	»	»	500	35000	43750	La Zagurna.—N. río, S. cerro, E. barranco y O. Vallejo de los Balos.—Corta de 500 metros cúbicos de leña de roble dejando los mejores resalvos de 10 en 10 metros.	14	10
Santa Cruz del Valle	Santa Crnz, Soto y Garganchón	47	Abanza	480	149	52	114350	142937	Horquillanda.—N. sendero, S. Id., E. barranco y O. Río Eguizago.—437 hayas maderables marcadas con 149 metros cúbicos de madera y 43 leñosas con 52 metros cúbicos de leña de las leñosas y de las copas de las maderables	13	13
Valmala	Valmala	53	La Genciana	214	117	118	87800	109750	Royo Izondo.—174 hayas, maderables, marcadas, con 117 m. c. de madera y 40 leñosas con 118 m. c. de leña de las leñosas y de las copas de las maderables	13	11
Villaescusa la Sombra	Vallaescusa	56	Baldebruscos	800	61	16	25360	31700	Fuente Labrada.—N. Las Cerradas, S. Campo el Viso, E. arroyo y O. monte Fuentefría.—796 robles maderables con 61 m. c. de madera y 4 leñosos con 16 metros cúbicos de leña de los leñosos y de las copas de los maderables	6	13
Idem	Quintenilla del M. en Juarros	57	Fuentefría	300	36	11	15060	18825	Rulliberas.—299 robles maderables con 36 m. c. de madera y un leñoso con 11 m. c. de leñas del leñoso y de las copas de los maderables	6	14
Villafranca M. de Oca	Villafranca	60	La Carrascosa	1982	323	80	142075	177594	Los Ahedos.—1.982 robles maderables, marcados con 323 m. c. de madera y 80 m. c. de leña de sus copas	7	13
Idem	Idem	60	Idem	»	»	1300	195000	243750	Vallejonte.—N. fincas de labor, S. taller, E. camino y O. camino prado.—Corta de 1.300 m. c. de leña de roble a matarrasa dejando en pié 100 robles que se hallan marcados, quedando acotado al pastoreo el sitio de corta por 5 años	7	16

Villafranca M. de Oca	Villafranca M. Oca	60	Idem	»	»	250	15000	18750	El Picón.—N. Prados, S. camino Peñalba, E. camino y O. corta anterior.—Corta de 250 m. c. de leña de roble a matarrasa, dejando en pie 20 robles que se hallan marcados.—Quedando el sitio de la corta acotados al pastoreo por 5 años	7	17
Idem	Idem	61	Montesuso	50	73	36	93410	116762	Vallejo del Olmo.—50 hayas maderables marcadas con 73 metros cúbicos de madera y 36 metros cúbicos de leña de sus copas	7	12
Villagalijo	Sta. Olalla del Valle	64	La Dehesa	50	28	8	28480	35600	Arcaida.—N. Páramo, S. San Antonio, E. H. Munguía y O. Fuente Gorda.—50 hayas maderables, marcadas, con 28 metros cúbicos de madera y 8 metros cúbicos de leña de sus copas	15	10
Idem	Villagalijo	65	Dehesa y Valles ..	100	77	27	94020	117525	El Hayornal.—N. fincas del pueblo, S. Cumbre, E. corta anterior y O. Sendero.—100 hayas maderables marcadas con 77 metros cúbicos de madera y 27 metros cúbicos de leña de sus copas	15	11

Partido judicial de Briviesca

Monasterio de Rodilla	Monasterio	82	Montemayor	500	42	8	17340	21675	La Cueva.—N. fincas labrantías, S. Alto San Martín, este fincas labrantías y O. La Nava.—492 robles trasmochos con 42 metros cúbicos de madera y 5 leñosos con 8 metros cúbicos de leña de los leñosos y de las copas de los maderables (matabaja de roble)	16	10
Galbarros	Galbarros	81	El Cerrillo	»	»	300	12000	15000	El Robledal.—N. fincas labrantías, S. monte La Frontera, E. el mismo monte y O. fincas labrantías.—La Majada, N. Matas Grandes, S. El Setil, E. Alto La Majada y O. Encima Robledal, mata baja de roble y algo encina. Esta corta se realizará a matarrasa, quedando acotado al pastoreo la superficie de corta por 5 años	16	16

Partido judicial de Burgos

Arlanzón	Arlanzón	102	Valdegados	360	204	59	74350	92934	Campo Ancho.—360 robles de ellos 328 maderables con 204 metros cúbicos de madera y 59 m. c. de leña de 32 robles leñosos y de las copas de los maderables	16	13
Barrios de Colina ...	Barrios de Colina .	106	El Rebollar	350	39	22	16920	21150	Valdepos y la Hoyada.—N. Campo Grande, S. camino carreteras, E. camino Arlanzón y O. monte Los Hoyos.—350 robles de ellas 328 maderables con 39 metros cúbicos de madera y 22 leñosos con 22 metros cúbicos de leña de estos leñosos y de las copas de los maderables	6	10
Pineda de la Sierra .	Pineda	25	Ahedo de la Pared	600	243	53	184900	231125	Riojales.—N. Prados Riojales, E. Solana los Barrancales, S. mismo monte y O. Estevalvo.—591 hayas maderables con 243 metros cúbicos de madera y 9 leñosos con 53 metros cúbicos de leña de las leñosas y de las copas de las maderables	17	12

Pineda de la Sierra	Pineda	26	Barranco Malo	»	»	»	8500	157500	196875	Mata los Hornos.—N. Cerro Matallana, S. camino, este Reguerizas y O. Puente el Portillo.—3.500 metros cúbicos de leña de pié de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros, 1. ^a parcela	17	13
Idem	Idem	26	Idem	»	»	»	2640	118800	148500	2. ^a Parcela, Barranco Valdedillo.—N. Los Helechales, sur carretera a Riocabado, E. Las Someras y O. Peñassota. 2.640 metros cúbicos de leña de pié de roble dejando los mejores resalvos de 4 en 4 metros	17	14
Villamiel de la Sierra	Villamiel	156	La Umbria	»	»	»	40	2600	3250	Campi Rey.—N. carretera, E. Poda anterior, S. alto, campo raso y O. Mojonera del monte Palazuelos.—40 metros cúbicos de leña dejando guías	17	17
Villorobe	Villorobe	160	La Cabeza	200	156	151	124550	155687	Ahedo Grande.—N. monte de Alarcía, E. mismo monte, S. idem y O. La Rebute.—200 hayas, de ellas 151 maderables, con 156 metros cúbicos de madera y 49 leñosas, con 151 metros cúbicos de leña de estas leñosas y de las copas de las maderables	17	10	
Idem	Uzquizza	162	La Solana	»	»	»	80	2400	3000	Majada encimera.—N. Majada encimera, E. camino de Ahedillo y O. Solana.—80 metros cúbicos de mochas de brezo para carbón y leñas	17	16

Partido judicial de Salas de los Infantes

Barbadillo del Pez	Barbadillo	207	Urria	40	25	13	13886	17357	La Solana.—40 robles verdes, maderables, marcados, con un volumen de 25 metros cúbicos de madera y 13 metros cúbicos de leña (primer lote)	16	13
Idem	Idem	207	Idem	40	30	15	16305	20382	La Solana.—2. ^o lote.—40 robles maderables, marcados, con un volumen de 30 metros cúbicos de madera y 15 metros cúbicos de leña de sus copas	16	14
Canicosa de la Sierra	Canicosa de la S.	212	El Pinar	1000	1309	330	610536	763169	Coto Cabeza Domingo o Padul.—1 000 pinos maderables, marcados, con un volumen de 1.309 metros cúbicos de madera y 330 metros de leña de copas; estos pinos son huecos y mal formados	9	13
Regumiel de la Sierra	Regumiel de la S.	213	Idem	300	259	65	134127	167660	La Campiña.—300 pinos maderables, marcados, huecos y defectuosos, con un volumen de 259 metros cúbicos de madera y 65 metros cúbicos de leña de copas	9	10
Idem	Idem	213	Idem	300	314	80	194653	243316	Repentino Mata Ruya.—300 pinos maderables, morcadas, huecos y defectuosos, con un volumen de 314 metros cúbicos de madera y 80 metros cúbicos de leña de sus copas	9	11
Idem	Idem	213	Idem	300	335	85	207283	259104	Acotado Pasto del Monte.—300 pinos, maderables, marcados, huecos y defectuosos, con un volumen de 335 metros cúbicos de madera y 85 metros cúbicos de madera de leña de sus copas	9	12
Hoyuelos de la Sierra	Hoyuelos	224	La Dehesa	20	39	»	17723	22154	Prado Concejo.—20 robles, verdes, maderables, marcados, con un volumen de 39 metros cúbicos de madera	7	10

Hoyuelos de la Sierra	Hoyuelos	224	La Dehesa.	20	4	»	1726	2157	Prado Concejo.—20 fresnos, verdes, maderables, con un volumen de 4 metros cúbicos de madera	7	10'30
Jaramillo de la Fuente	Jaramillo y B. del Pez	228	Bardal y Sierra ...	»	»	300	24000	30000	La Bardera.—N. La Sierra, S. corta anterior, E. mojonera de Barbadillo del Pez y O. corta anterior.—Entresaca de mata de roble dejando los mejores resalvos de 3 en 3 metros para carboneo	7	14
Monasterio de la S.	Monasterio	239	Dehesa y Frecha ..	40	65	20	60240	75300	El Burrado.—40 robles verdes, maderables, marcados, con un volumen de 65 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leña de sus copas	7	16
Idem	Idem	239	Idem	»	»	90	11125	13906	Cerrito del Prado la Fuente.—N. Tres Fuentes, E. el Benoro, S. Camiño y O. Campo del Prado la Fuente.—Poda de roble albar, dejando las mejores gufas para carboneo	7	17
Neila	Neila	243	Ahedo Pinar	300	528	135	406978	508722	Fuente Corral de Perros.—300 pinos, maderables, marcados, con un volumen de 528 metros cúbicos de madera y 135 metros cúbicos de leña de sus copas	10	10
Idem	Idem	243	Idem	300	521	130	401284	501605	Fuente Corral de Perros.—300 pinos, maderables, marcados con un volumen de 521 metros cúbicos de madera y 130 metros cúbicos de leña de sus copas	10	11
Idem	Idem	243	Idem	250	404	100	310714	388393	Pauleja y Juego Calva.—250 pinos, maderables, marcados, con un volumen de 404 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña de sus copas	10	12
Idem	Idem	243	Idem	250	368	95	283759	354699	Pauleja y Juego Calva.—250 pinos, silvestres, verdes, maderables, marcados, con un volumen de 369 metros cúbicos y 95 metros cúbicos de leña de sus copas	10	13
Idem	Idem	243	Idem	500	830	210	388351	485438	Picacho de Sancho Viejo.—500 pinos, maderables, marcados con un volumen de 830 metros cúbicos de madera y 210 metros cúbicos de leña de sus copas	10	14
Idem	Idem	243	Idem	500	1100	275	514307	642883	Picacho de Sancho Viejo.—500 pinos, maderables, marcados, con un volumen de 1.100 metros cúbicos de madera y 275 metros cúbicos de leña de sus copas	10	9
Neila	Neila	243	Ahedo Pinar	200	273	90	138066	172582	Hoya Serrano.—200 hayas maderables, marcadas, con un volumen de 273 metros cúbicos de madera y 90 metros cúbicos de leña de sus copas	10	16
Palacios de la Sierra	Palacios	244	Campiñay Bañuelos	1000	927	235	432327	540409	Prado Bañuelos.—1000 pinos maderables, marcados, con un volumen de 927 metros cúbicos de madera y 235 m. c. de leña de sus copas (huecos y mal formados)	12	14
Idem	Idem	244-A	Los Cubillejos ...	1000	255	250	106858	133572	Cueva Plácido, los Campejones y otros.—1.000 robletes verdes para traviesas, con 255 metros cúbicos de madera y 250 metros cúbicos de leña de sus copas	12	9
Idem	Idem	245	Dehesa o Bercobar	25	105	50	110148	137685	Umbría del Quemado.—25 robles maderables, marcados, con un volumen de 105 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leña de sus copas	12	17
Idem	Id. Vilviestre y San Leonardo	246	Guerreado y Abejón	160	309	125	225951	282438	En todo el monte.—160 pinos maderables, marcados, con un volumen de 309 metros cúbicos de madera y 125 metros cúbicos de leña de sus copas	12	10

Palacios de la Sierra	Palacios, Vilvestre, S. Lorenzo	246	Guerreado y Abejón	1000	517	130	241172	301464	En todo el monte.—1.000 pinos negrales, maderables, marcados, inútiles de resinación, con un volumen de 517 metros cúbicos de madera y 130 metros cúbicos de leña de sus copas	12	11
Idem	Idem	246	Idem	1000	566	145	264207	330259	En todo el monte.—1.000 pinos negrales, inútiles de resinación, maderables, marcados, con un volumen de 566 metros cúbicos de madera y 145 metros cúbicos de leña de sus copas	12	12
Idem	Idem	246	Idem	1000	575	145	268166	335208	En todo el monte.—1.000 pinos negrales, inútiles de resinación, maderables, marcados, con un volumen de 575 metros cúbicos de madera y 145 metros cúbicos de leña de sus copas	12	13
Idem	Palacios de la Sierra	247	Umbrigueta y Abejón	500	485	125	250026	312533	Cuesta la Cerrá.—500 pinos silvestres huecos y mal formados, maderables, marcados, con un volumen de 485 metros cúbicos de madera y 125 metros cúbicos de leña de sus copas	12	16
Quintanalará	Quintanalará	250-A	Los Carrascos	»	»	100	8500	10625	Los Castros.—N. Valle de Vallejo, S. Corta de la Quebrantada, E. corta de la Majada, O. Riscos de los Castros.—Corta de mata de encina a matarrasa, dejando los mejores resalvos de 3 en 3 metros	6	16
Quintanar de la Sierra	Quintanar	251	La Dehesa	500	471	120	290698	363372	Acotado Dehesa Machica.—500 pinos maderables, marcados, con un volumen de 471 metros cúbicos de madera y 120 metros cúbicos de leña de sus copas	13	10
Idem	Idem	251	Idem	500	740	185	456230	570287	Acotado Dehesa Machica.—500 pinos maderables, marcados, con un volumen de 740 metros cúbicos de madera y 187 metros cúbicos de leña de sus copas	13	10:30
Idem	Idem	251	Idem	500	728	185	448787	560984	Campo Bajero.—500 pinos maderables, marcados, con un volumen de 728 metros cúbicos de madera y 185 metros cúbicos de leña de sus copas	13	9
Idem	Idem	251	Idem	500	837	210	348267	435333	Laguna del Ahedo.—500 pinos maderables, marcados, huecos y mal formados, con un volumen de 837 metros cúbicos de madera y 210 metros cúbicos de leña de sus copas	13	11
Idem	Idem	251	Idem	200	287	143	124825	156031	Chozo Cubón.—200 hayas maderables, marcadas, con un volumen de 287 metros cúbicos de madera y 143 metros cúbicos de leña de sus copas	13	16
Idem	Id. Vilvestre	252	La Manga	500	690	175	252170	315213	En todo el monte.—500 pinos maderables, marcados, con un volumen de 690 metros cúbicos de madera y 175 metros cúbicos de leña de sus copas	13	11,30
Idem	Idem	252	Idem	500	667	165	243461	304326	En todo el monte.—500 pinos maderables, marcados, con un volumen de 667 metros cúbicos de madera y 165 metros cúbicos de leña de sus copas	13	12
Idem	Quintanar S. Regumiel Canicosa	253	Revenga	250	480	120	369784	462231	Acotado.—250 pinos maderables, marcados, con un volumen de 480 metros cúbicos de madera y 120 metros cúbicos de leña de sus copas	13	12:30

Quintanar de la Sierra	Quintanar S. Regumiel Canicosa	253	Revengea	250	375	95	289046	361307	Acotado.—250 pinos maderables, marcados, con un volumen de 375 metros cúbicos de madera y 95 metros cúbicos de leña de sus copas	13	13
Idem	Idem	253	Idem	250	342	85	263516	329395	Acotado.—250 pinos maderables, marcados, con un volumen de 342 metros cúbicos de madera y 85 metros cúbicos de leña de sus copas	13	13,30
Salas de los Infantes	Salas	256	Ledania	150	201	75	155652	194564	Arroyo las Sarnosas.—150 pinos maderables, marcados, con un volumen de 201 metros cúbicos de madera y 75 metros cúbicos de leña de sus copas	6	10
Idem	Idem	256	Idem	"	"	350	24500	30000	La Umbría.—N. río, E. arrastradero, S. El Alto, O. corta anterior.—Entresaca de leña de roble y de matorros, dejando los mejores resalvos de 5 en 5 metros	6	11
Sto. Domingo de Silos	Santo Domingo S	262	Arriba y Abajo . . .	1000	112	30	46521	58151	Valhondo y Valcaliente.—1.000 enebros verdes, maderables, marcados, con un volumen de 112 metros cúbicos de madera y 30 metros c. de leña de sus copas . . .	8	9
Idem	Idem	262	Idem	"	"	600	60000	75000	El Quemado.—N. senda Majada la Era, E. camino de Santibáñez, S. camino de Retuerta, O. término de Santibáñez.—Corta de mata de encina, por entresaca, para carbonos, dejando los mejores resalvos de 5 en 5 metros	8	10
Idem	Idem	264	Lu Cervera	1000	190	45	78236	97794	Congosto.—1.000 pinos maderables, marcados, con un volumen de 190 metros cúbicos de madera y 45 metros cúbicos de leña de sus copas	8	11
Idem	Idem	264	Idem	55	36	10	27613	34516	Los Regajos.—55 pinos maderables, marcados, con un volumen de 36 metros cúbicos de madera y 10 metros cúbicos de leña de sus copas	8	12
Idem	Idem	264	Idem	70	63	15	50678	63347	Río Mataviejas.—70 chopos maderables, marcados, con un volumen de 63 metros cúbicos de madera y 15 metros cúbicos de leña de sus copas	8	13
Idem	Idem	264	La Sierra	75	45	15	35164	43956	Cañamares y Solano.—75 pinos maderables, marcados, con un volumen de 45 metros cúbicos de madera y 15 metros cúbicos de leña de sus copas	8	14
Villaspasa	Rupelo	281	Cabadilla 6 Dehesa	"	"	200	16000	20000	Los Horcajos y Quemadillos.—N. monte particular Valderues, del pueblo de Tañabueyes, S. tierras labrantías, E. mojonera de San Millán, O. mojonera de Tañabueyes.—Entresaca de mata de roble, dejando resalvos de 3 en 3 metros	6	14
Vilviestre del Pinar	Vilviestre	289	Matarrucba	250	566	150	266099	332623	Acotado de La Nava.—250 pinos verdes, huecos y derribados, maderables, marcados, con un volumen de 566 metros cúbicos de madera y 150 metros cúbicos de leña de sus copas	14	10
Idem	Idem	290	El Monte	700	726	185	304369	380462	Valdematanzas y otros.—700 pinos maderables, marcados, inútiles de restración, con un volumen de 726 metros cúbicos de madera y 185 metros c. de leña de sus copas	14	11
Vizcainos	Vizcainos	291	La Mata	"	"	500	40000	50000	Retamar.—N. Majada del Gibado, S. Quejigo, E. Matas Altas, O. Fuente Rebollar.—Entresaca de matorros de roble y poda, dejando resalvos de 3 en 3 metros	7	12

Barbadillo del Pez...	Barbadillo	206	La Mata	>	>	500	40000	50000	Rebolaisa.—N. Peña de Medio, S. tenada Juaniz, E. Cabeza de Becedo, O. Collado andadero.—Entresaca y poda de matorros de roble, dejando resalvos ne 3 en 3 metros, con destino a carboneo	16	16
Idem	Idem	206	Idem	>	>	50	3000	3750	Sierrachiguita.—N., S., E. y O. Sierra Chiguita.—Leña de brezo	16	17
Arauzo de Miel	Arauzo de Miel y Doñasantos	204-A	Las Viñas y otros	350	152	80	126400	158000	Lozarejo.—350 pinos, silvestres, maderables, marcados, con un volumen de 152 metros cúbicos de madera y 80 metros cúbicos de leña de sus copas	9	10
Idem	Idem	204-A	Idem	850	281	170	122600	153250	850 pinos negrales, maderables, marcados, con un volumen de 281 metros cúbicos de madera y 170 metros cúbicos de leña de sus copas	9	11
Barbadillo Herreros..	Barbadillo y otros.	205	Lomomediano	300	503	230	491650	614562	La Polvorera.—300 hayas maderables, marcadas, con un volumen de 503 metros cúbicos de madera y 230 metros cúbicos de leña de sus copas	17	12
Idem	Idem	205	Idem	230	323	160	316450	395562	Valnegro.—230 hayas maderables, marcadas, con un volumen 323 metros cúbicos de madera y 160 metros cúbicos de leña de sus copas	17	13
Espinosa de Cervera.	Espinosa	219	Arriba	220	22	220	10000	12500	220 enebros maderables, marcados, con un volumen de 22 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leña de sus copas	9	16
La Gallega	La Gallega	221-A	Costal Viejo	150	126	60	104400	130500	150 pinos silvestres, maderables, marcados, con un volumen de 126 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas	10	10
Huerta de Rey	Huerta de Rey	225-A	Guimanilla y otros	200	73	40	31600	39500	200 pinos agotados de resinación, con un volumen de 73 metros cúbicos de maderá y 40 metros cúbicos de leña de sus copas	9	13
Monterrubio de D...	Monterrubio	242	La Umbría	160	186	140	185100	231375	160 hayas maderables, marcadas, con un volumen de 186 metros cúbicos de maderá y 140 metros cúbicos de leña de sus copas	17	10
Pinilla los Barruecos.	Pinilla	250	El Pinar (parte no ordenada)	500	193	100	160400	200500	500 pinos silvestres, marcados, con un volumen de 193 metros cúbicos de maderá y 100 metros cúbicos de leña de sus copas	10	12
Riocabado de Sierra..	Riocabado	255	La Dehesa	220	342	190	319200	399000	220 hayas maderables, marcadas, con un volumen de 342 metros cúbicos de madera y 190 metros cúbicos de leña de sus copas	16	10
Idem	Idem	255	Idem	>	>	400	24000	30000	Panicabras.—400 metros cúbicos de leña de poda de roble dejando gnías y resalvos de 4 en 4 metros para carbón	16	11
Idem	Idem	255	Idem	>	>	50	1500	1875	Becedo.—50 metros cúbicos de arranque de cepa brezo para carbón	16	12
Valle de Valdelaguna	Vallejimeno	272	Idem	62	155	70	135950	169937	62 hayas maderables, marcadas, con un volumen de 155 metros cúbicos de madera y 70 metros cúbicos de leña de sus copas	16	17
Idem	Tolbaños de Abajo	275	Idem	140	167	90	239200	299000	140 pinos silvestres, maderables, marcados, con 167 metros cúbicos de madera y 90 m. c. de leña de sus copas	14	12

Valle de Valdelaguna	Barbadillo y Bezares	276	Estillana	100	97	70	72100	90125	Umbría de Bezares.—100 hayas maderables, marcadas, con 97 metros cúbicos de madera y 70 metros cúbicos de leña de sus copas	17	15
Idem	Idem	276	Idem	266	62	380	72400	90500	Umbría de Barbadillo.—266 hayas marcadas (de ellas 66 maderables y 200 leñosas), con un volumen de 62 metros cúbicos de madera y 380 metros cúbicos de leña de las hayas leñosas y de las copas de las maderables	17	16
Idem	Idem	276	Idem	»	»	300	21000	26250	Camorro.—350 metros cúbicos de leña de poda, de entresaca de mata de roble dejando guías y resalvos de 4 en 4 metros.—N. Majada Flores, S. corta anterior, E. río Valcavado y O. Ceiro del Camorro	17	17
Idem	Huerta de Arriba y otros	277	Patria	66	107	50	110000	137500	66 pinos silvestres, maderables, marcados, con un volumen de 107 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leña de sus copas	14	16
Idem	Huerta de Abajo	278	Riobaraja	150	211	100	217000	271250	150 pinos silvestres, maderables, marcados, con 211 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña de sus copas	14	13
Idem	Huerta y Tolbaños de Abajo	280	Sierra Campiña	250	348	200	255600	319500	250 hayas maderables, marcadas, con 348 metros cúbicos de madera y 200 metros cúbicos de leña de sus copas	15	16
Idem	Idem	280	Idem	220	324	150	462600	578250	220 pinos silvestres, maderables, marcados, con un volumen de 324 metros cúbicos de madera y 150 metros cúbicos de leña de sus copas	15	13
Idem	Idem	280	Idem	185	272	130	388600	485750	Las Hoyadas.—185 pinos silvestres maderables marcados con 272 metros cúbicos de madera y 130 metros cúbicos de leña de sus copas	15	12
Idem	Idem	280	Idem	195	297	140	424200	530250	Fuentefría.—195 pinos silvestres maderables marcados con 297 metros cúbicos de madera y 140 metros cúbicos de leña de sus copas	15	11
Idem	Idem	280	Idem	200	307	140	438200	547750	Mataurria.—200 pinos silvestres maderables marcados con 307 metros cúbicos de madera y 140 metros cúbicos de leña de sus copas	15	10

Partido judicial de Miranda de Ebro

Condado de Treviño	Araico	178	La Cogulla	»	»	175	17500	21875	Hoyo Grande.—175 metros cúbicos de leña de 300 robles viejos leñosos	9	12
Idem	Obecuri	180	La Dehesa	200	198	138	186400	233000	1 haya y 199 robles maderables marcados con 198 metros cúbicos de madera y 138 metros cúbicos de leña de sus copas	6	10
Idem	Bajauri	181	Idem	402	454	320	470075	587594	95 robles y 307 hayas maderables marcados con un volumen de 454 metros cúbicos de madera y 320 metros cúbicos de leña de sus copas	6	13
Idem	San Martín de Galvarín	186	Monte Campo	»	»	250	45250	56250	Sotarandía.—250 metros cúbicos de leña de 439 robles leñosos	7	12
Idem	Zurbitu	192	Remonte	»	»	150	22500	28125	Edilla.—150 metros cúbicos de leña de mata de encina	8	12

Partido judicial de Sedano

Alfoz de Bricia	Montejo.....	295	La Dehesa	183	280	195	274379	342974	62 robles y 121 hayas maderables marcadas con un volumen de 280 metros cúbicos de madera y 195 metros cúbicos de leña de sus copas	7	16
Idem	Lomas Villamedina	301	La Sombría	214	108	40	66569	83211	214 robles maderables marcados con un volumen de 108 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas	9	12
Alfoz de Santa Gadea	Alfoz de Santa Gadea y Arija	303	Hijedo	1330	207	40	105356	131695	1.330 robles marcados con un volumen de 207 m. cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas ..	7	12
Idem	Sta. Gadea de Alfoz	305	La Mata	111	176	120	183162	228952	111 hayas maderables marcadas con un volumen de 176 metros cúbicos de madera y 120 metros cúbicos de leña de sus copas	7	10
Idem	Montejo y Alfoz de Sta. Gadea	307	Valverde	500	101	20	51454	64318	500 robles maderables marcados con un volumen de 101 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leña de sus copas	7	11
Valle de Valdebezana	Virtus	359	Bigüé	186	237	»	166148	207986	186 robles maderables marcados con un volumen de 237 metros cúbicos de madera la leña de sus copas para los vecinos del pueblo.....	8	10
Idem	Villabáscones	361	Tremedal y Caleros	49	114	»	102225	127781	34 robles y 15 hayas maderables marcadas con un volumen de 114 metros cúbicos de madera, la leña de sus copas para los vecinos del pueblo.....	8	12

Partido judicial de Villarcayo

Berberana.....	Valpuesta	373	Cuesta Bortal ...	215	126	37	96129	120162	215 pinos maderables marcado, con un volumen de 126 metros cúbicos de madera y 37 mettos cúbicos de leña de sus copas	6	13
Idem	Beberana y otros..	377	Santiago Nanclariz	230	235	165	196392	245490	230 hayas maderables, marcadas, con un volumen de 235 metros cúbicos de madera y 165 metros cúbicos de leña de sus copas.....	6	12
Junta de Oteo.....	Relloso y Lastras..	394	Las Callejas.....	100	131	90	70038	87548	100 hayas maderables, marcadas, con un volumen de 131 metros cúbicos de madera y 90 metros cúbicos de leña de sus copas (primer lote)	10	13
Idem	Idem	394	Idem	70	57	40	30505	38132	70 hayas maderables, marcadas, con un volumen de 57 metros cúbicos ne maderr y 40 metros cúbicos de leña de sus copas (2.º lote)	10	12
Idem	Robredo y Oteo..	396	Las Campas	213	250	75	253514	316892	213 pinos maderables, marcados, con un volumen de 250 metros cúbicos de madera y 75 metros cúbicos de leña de sus copas.....	9	12
Idem	Junta de Oteo ...	398	La Cuesta	190	157	70	145071	181339	69 hayas y 121 pinos maderables, marcados, con un volumen de 157 metros cúbicos de madera y 70 metros cúbicos de leña de sus copas	9	10
Idem	Villavasil.....	405	Peñamayor	153	314	240	325517	406896	153 hayas maderables, marcadas con un volumen de 314 metros cúbicos de madera y 240 metros cubicos de leña de sus copas	10	10

Junta de Oteo	Paresotas, Momediano y Oteo	410	La Sierra	331	201	60	144039	180049	331 pinos maderables, marcados, con un volumen de 201 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas	9	16
Idem	Oteo	412	Traspando	234	235	75	214906	268633	6 hayas y 228 pinos maderables, marcados, con un volumen de 235 metros cúbicos de madera y 75 metros cúbicos de leña de sus copas	12	12
Idem	Gobantes	413	Trassierra	252	154	46	125388	156735	252 pinos maderables, marcados, con un volumen de 154 metros cúbicos de madera y 46 metros cúbicos de leña de sus copas	9	17
Junta de Rfo de Losa.	Rio de Losa y otros	421	Lerón	306	189	56	181471	226839	306 pinos maderables, marcados, con un volumen de 189 metros cúbicos de madera y 56 metros cúbicos de leña de sus copas (primer lote)	8	10
Idem	Idem	421	Idem	621	486	340	308380	385475	1 roble, 157 hayas y 463 pinos maderables, marcados, con un volumen de 486 metros cúbicos de madera y 340 metros cúbicos de leña de sus copas	8	11
Idem	Villaluenga y otros	425	El Toyo	241	276	82	252677	315847	241 pinos maderables, marcados, con un volumen de 276 metros cúbicos de madera y 82 metros cúbicos de leña de sus copas	8	12
Idem	Idem	425	Idem	189	66	15	49937	62422	189 pinos maderables, marcados, con un volumen de 66 metros cúbicos de madera y 15 metros cúbicos de leña de sus copas	8	13
Junta S. M. de Losa.	Aostri ..	429	La Dehesilla	213	106	32	81117	101397	213 pinos maderables, marcados, con un volumen de 106 metros cúbicos de madera y 32 metros cúbicos de leña de sus copas	7	11
Idem	S. Martin de Losa	430	Escabroso	350	564	450	499902	624878	350 hayas maderables, marcados, con un volumen de 564 metros cúbicos de madera y 450 metros cúbicos de leña de sus copas	7	10
Idem	Villaño	432	Sotellanos y La Valleja	165	27	13	16670	20837	165 pinos maderables, marcados, con un volumen de 27 metros cúbicos de madera y 13 metros cúbicos de leña de sus copas	7	16
Idem	Hozalla	433	El Toyo	812	209	62	170222	212777	812 pinos maderables, marcados, con un volumen de 209 metros cúbicos de madera y 62 metros cúbicos de leña de sus copas	7	13
Idem	Mambliga	434	Idem	305	237	70	216072	270090	305 pinos maderables, marcados, con un volumen de 237 metros cúbicos de madera y 70 metros cúbicos de leña de sus copas	7	12
Junta de Villalba Losa	Lastras de Teza .	444	La Carrascosa	200	191	150	170062	212577	200 hayas maderables, marcadas, con un volumen de 191 metros cúbicos de madera y 150 metros cúbicos de leña de sus copas	13	16
Idem	Teza	445	La Carrasqueda	151	125	90	98056	122570	151 hayas maderables, marcadas, con un volumen de 125 metros cúbicos de madera y 90 metros cúbicos de leña de sus copas	13	17
Idem	Villalba	448	El Pinar	195	151	85	125081	156351	95 hayas y 100 pinos maderables, marcados, con un volumen de 151 metros cúbicos de madera y 85 metros cúbicos de leña de sus copas	13	13

Junta de Villalba Losa Zaballa	450	Pinar de Traslaloma	242	124	37	100772	125965	124 pinos maderables, marcados, con un volumen de 124 metros cúbicos de madera y 37 metros cúbicos de leña de sus copas	13	11
Merindad Sotoscueva Quintanilla de Sotoscueva	479	La Dehesa	67	143	115	150038	187535	67 robles maderables, marcados, con un volumen de 143 metros cúbicos de madera y 115 metros cúbicos de leña de sus copas	6	10
Idem	Idem	Idem	60	140	110	147017	183771	60 robles maderables, marcados, con un volumen de 140 metros cúbicos de madera y 110 metros cúbicos de leña de sus copas	6	11
Merindad Valdeporres Las Merindades de Valdeporres y Sotoscueva	499	La Engaña	120	324	259	269368	336710	120 hayas maderables, marcadas, con un volumen de 324 metros cúbicos de madera y 259 metros cúbicos de leña de sus copas (2.º lote)	6	16
Valle de Mazanedo Arreba	349	La Torca	146	443	310	325551	406939	146 hayas marcadas (de ellas 124 maderables) con 443 metros cúbicos de madera y 22 leñosas, con 310 metros cúbicos de leña de estas y de las copas de las maderales	14	16
Valle de Mena Hornes	544	Deheoa Ordunte	622	395	200	306330	382913	430 robles y 192 hayas maderables, marcadas, con un volumen de 395 metros cúbicos de madera y 200 metros cúbicos de leña de sus copas	14	13
Idem Partearroyo	545	Idem	160	264	185	259982	324977	26 robles y 134 hayas maderables, marcadas, con un volumen de 264 metros cúbicos de madera y 185 metros cúbicos de leña de sus copas	14	10
Idem Ribota	546	Idem	150	291	200	301052	376315	125 hayas y 25 robles maderables, marcados, con un volumen de 291 metros cúbicos de madera y 200 metros cúbicos de leña de sus copas	14	11,30
Idem Angulo	548	Entrambaspeñas	390	495	346	438138	547673	390 hayas maderables, marcadas, con un volumen de 495 metros cúbicos de madera y 346 metros cúbicos de leña de sus copas	15	16
Idem El Vigo	549	El Hayal	124	309	216	304350	380437	124 hayas maderables, marcadas, con un volumen de 309 metros cúbicos de madera y 216 metros cúbicos de leña de sus copas	15	12
Idem Sopeñano, Cadagua	563	Peña	220	245	110	226057	282571	220 hayas maderables, marcadas, con un volumen de 245 metros cúbicos de madera y 110 metros cúbicos de leña de sus copas	15	10
Valle de Tobalina S. Martín de Don	574	El Pinar	960	121	24	73536	91920	960 pinos secos y puntisecos, maderables, marcados, con un volumen de 121 metros cúbicos de madera y 24 metros cúbicos de leña de sus copas	17	13
Merindad Valdivielso Tartalés de los Montos, Urria y Mijangos	467-A	La Tesla	305	146	29	66962	83702	305 pinos maderables, marcados, negrales, con un volumen de 146 metros cúbicos de madera y 29 metros cúbicos de leña de sus copas	17	10
Los Altos Villalta, Escobados de Abajo y Arriba	525	El Robledal	747	204	60	94800	118500	La Majada.—747 pinos negrales, con 204 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas	16	13

OBSERVACION IMPORTANTE

Todos los aprovechamientos de maderas relacionados, corresponden, en general, al grupo 1.º de los expresados en la norma 1.ª de las dictadas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952 («Boletín Oficial del Estado del 14, y de la provincia de 24 de igual mes), y los certificados profesionales a exigir en las subastas serán los de la clase A, B o C.

A todos los aprovechamientos de leñas se les comprende en el grupo tercero, debiendo exigir a los proponentes el certificado de la clase D.

PREVENCIONES

1.ª Todos los disfrutes maderables están sujetos a los preceptos no derogados (artículos 1.º, 2.º, 3.º, 5.º y 10) de la Ley de 4 de junio de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

2.ª El 10 por 100 del importe de los aprovechamientos que han de invertirse en mejoras de los respectivos montes, con arreglo al apartado 4.º del artículo 38 de la Ley de 8 de junio de 1957, será ingresado con tal fin en la Sucursal del Banco de España de esta capital, conforme a impreso que se facilitará en las oficinas del Distrito Forestal.

3.ª Para la obtención de las licencias correspondientes, será preceptivo acreditar el ingreso en Arcas Municipales, de la Entidad o Entidades propietarias, del 90 por 100 del tipo de la adjudicación o, al menos, autorización de las mismas para su expedición, en atención al convenio de pagos aplazados de dicho importe. Además será necesario el previo cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la prevención 2.ª anterior, y el ingreso del presupuesto de indemnizaciones a que alude el punto 4.º de la condición 14 de las administrativas generales, así como acreditar, para las maderas, el ingreso en la cuenta corriente número 258, de la Central del Banco de España, titulada: «Organismos Autónomos de la Administración del Estado.—Servicio de la Madera», del canon establecido por acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de febrero de 1949.

4.ª Las subastas se celebrarán en las fechas del próximo mes de octubre que se señalan en este estado y a las horas que se indican. No obstante, las entidades propietarias deben dar a la licitación la necesaria publicidad, mediante el acostumbrado anuncio en este «Boletín Oficial», en el que han de hacer alusión, precisamente a este estado, así como cuantos anuncios tengan por conveniente,

pero respetando las fechas señaladas, que tienden a la coordinación de todas las que han de celebrarse.

5.ª La fianza provisional para tomar parte en la subasta será equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación, que habrá de señalar en pesetas el anuncio de cada licitación.

6.ª La fianza definitiva a constituir por quien resulte adjudicatario de cada subasta será el 6 por 100 del tipo de adjudicación correspondiente.

7.ª Las subastas se celebrarán en las entidades municipales respectivas, donde igualmente se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones, y serán presenciadas las proposiciones durante las horas de oficina, hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, salvo que otra cosa distinta se haga pública en el anuncio correspondiente.

8.ª Cuando el tipo de tasación exceda de 250.000 pesetas, además del anuncio en el B. O. de la provincia, es preciso publicar un extracto del mismo en un diario no oficial de la provincia, con dos anuncios discontinuos y en una emisión radiofónica de la capital de la misma. Y cuando aquel tipo exceda de 500.000 pesetas, es necesario publicar otro anuncio igual al del B. O. de la provincia en el B. O. del Estado, señalando el día de la subasta para el veintinueve día hábil a partir del siguiente al en que aparezca inserto dicho anuncio en el B. O. del Estado, a cuyo efecto la fecha aparece en blanco en el estado que precede. Si la misma entidad tuviera en dicho estado alguna otra subasta con fecha señalada, se autoriza a apuella para variar la misma, a fin de que pueda tener efecto en el mismo día que la superior a 500.000 pesetas.

9.ª Los pliegos de condiciones que regirán para la contratación y ejecución de estos aprovechamientos, serán los publicados en este «Boletín Oficial» número 220 de 1956, correspondiente al día 28 de septiembre.

10. Todos los gastos y honorarios que conlleve la subasta y el aprovechamiento serán de cuenta del rematante.

11. Si la Entidad propietaria usare del derecho de adjudicarse a sí misma la subasta, así como también los aprovechamientos complementarios que, de acuerdo con las condiciones 17 o 19 de las facultativas, pudieran hacerse al rematante, y otros casos similares en que no existiere contrato o éste se entendiere incluido en el primitivo, el plazo de diez días para la obtención de la licencia de que habla la condición 14 de las Administrativas, en su primer párrafo, se empezará a contar a partir de la adjudicación definitiva o de la notificación forzosa.

12. De acuerdo con lo dispuesto en 31 de mayo de 1955 por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se señalan los siguientes porcentajes medios de corteza en la cubicación del arbolado objeto de los aprovechamientos:

Pino silvestre	20 por 100
Pino pinaster	30 por 100
Haya	12 por 100
Roble	15 por 100

13. Las proposiciones se extenderán de acuerdo con la norma 6.^a de la O. M. de 4 de octubre de 1952, conforme al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del Certificado profesional de la clase número en relación

con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de de fecha de en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas (en letra). A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada metros cúbicos.

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta metros cúbicos.

..... e de do 19 ...

Firma.

Burgos, 1 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

